RESOLUCIÓN Nº 3747 - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- DAAL-002-2026, CUYO OBJETO ES *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO Y/O MENSAJERÍA EXPRESA, E IMPRESIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL Y DEMAS DEPENDENCIAS,*

LA DIRECTORA ADMISNITRATIVA DE APOYO LOGISTICO.

En uso de las funciones constitucionales y legales delegadas por el señor alcalde Mayor de Cartagena para celebrar contratos mediante el Decreto N° 2295 del 19 de diciembre de 2025 y en especial las referidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 "…Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

Que de acuerdo con las normas legales vigentes y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presentó el estudio previo con todos los aspectos definidos en la norma, en el cual se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación y, que de igual forma está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el (09) de marzo de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones en el SECOP.

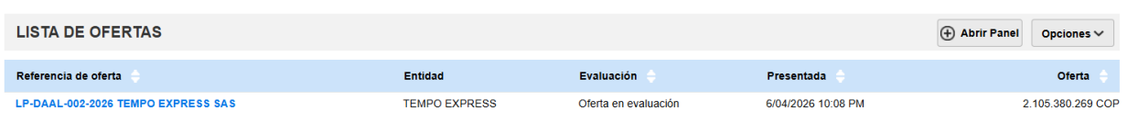
Que dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones de licitación Publica No. **LP-DAAL-002-2026** es decir, del 09 al 25 de marzo de 2026, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma de SECOP II para conocimiento del interesado.

Que en materia de publicidad del proceso de selección se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y (publicidad de los pliegos condiciones definitivos). De igual manera, se surtió la etapa de presentación y respuesta de observaciones.

Que mediante acto administrativo No. 2919 del (25) de marzo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de licitación Publica No. **LP-DAAL-002-2026.**

Que el veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se llevó a cabo audiencia de distribución y asignación definitiva de riesgos previsibles y para precisar el alcance del pliego de condiciones definitivo, a través de link en la plataforma Microsoft Teams y debidamente publicada en la plataforma de secop II, para su publicidad y trasparencia.

Que el día siete (07) de abril de 2026 se llevó a cabo la diligencia de cierre en la cual se presentaron las siguientes propuestas:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LP-DAAL-002-2026 TEMPO EXPRESS SAS	TEMPO EXPRESS	Oferta en evaluación	6/04/2026 10:08 PM	2.105.380.269 COP

Que el día trece (13) de abril de 2026, se publicó el informe preliminar de la evaluación jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, que se resume de la siguiente manera:

N°	PROPONENTES	Requisitos jurídicos	Requisitos Financieros	Requisitos técnicos y de experiencia	RESULTADO PRELIMINAR
1	TEMPO EXPRES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

RESOLUCIÓN Nº 3747 - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- DAAL-002-2026, CUYO OBJETO ES *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO Y/O MENSAJERÍA EXPRESA, E IMPRESIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL Y DEMAS DEPENDENCIAS,*

Que, encontrándose dentro del término de traslado el informe de evaluación, estos es del (13) al (20) de Abril de 2026, no se presentaron observaciones al mismo y la empresa TEMPO EXPRES SAS, presento documentos de subsanación financiera.

Que el (21) de abril de 2026, luego que el comité evaluador revisara la subsanación financiera presentada por el proponente, se publicó en la plataforma de SECOP II informe final con el siguiente resultado:

N°	PROPONENTES	Requisitos jurídicos	Requisitos Financieros	Requisitos técnicos y de experiencia
1	TEMPO EXPRES SAS	Habilitado	Habilitado	Habilitado

INFORME FINAL ASIGNACION DE PUNTAJES

Concepto	Puntaje máximo
Factor calidad	68,50
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	0
Emprendimientos y empresas Mipymes	0.25
Emprendimiento y empresa de mujeres	0
Costo beneficio - Factor económico	20
Total	**98,75**

Que de conformidad con el cronograma del proceso y lo señalad en el numeral 2.6. del pliego de condiciones se estableció fecha de audiencia de adjudicación el (24) de abril de 2026, de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/log-in

Que durante el desarrollo de la audiencia de adjudicación y conforme al orden del día, se le dio oportunidad a los asistentes, veedurías y proponentes para realizar observaciones al informe de evaluación final publicado en la plataforma de SECOP II.

Que el Comité Evaluador, una vez verificado el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, de experiencia y técnico de conformidad a lo exigido en el pliego de Condiciones de la licitación pública N° LP-DAAL-002-2026, cuyo objeto es ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO Y/O MENSAJERÍA EXPRESA, E IMPRESIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL Y DEMAS DEPENDENCIAS,*** recomendó a la Directora Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, la adjudicación del proceso al proponente, **TEMPO EXPRESS SAS** persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT.: **NIT: 806.005.329-4**, representada legalmente por **LIZ CAROLINA REGALADO PINILLA,** identificada con la cedula de ciudadanía numero **1.143.332.795 de Cartagena**,, Que, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades propias del cargo, dado que se han cumplido los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** procede a la adjudicación del proceso de licitación publica **LP-DAA-002-2026.**
Que en mérito de lo expuesto

RESOLUCIÓN Nº 3747 - 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- DAAL-002-2026, CUYO OBJETO ES *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO Y/O MENSAJERÍA EXPRESA, E IMPRESIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL Y DEMAS DEPENDENCIAS,*

DECRETA:

PRIMERO: *Adjudicar el proceso de Licitación Publica* ***LP-DAAL-002-2026,*** *cuyo objeto es:* ***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO Y/O MENSAJERÍA EXPRESA, E IMPRESIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL Y DEMAS DEPENDENCIAS,*** *al proponente* **TEMPO EXPRESS SAS** persona jurídica de derecho privado identificada con el NIT.: **NIT: 806.005.329-4**, representada legalmente por **LIZ CAROLINA REGALADO PINILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.143.332.795 de Cartagena**, *por valor de* **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 2.105.380.269,00)**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: *«(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993».*

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el DISTRITO DE CARTAGENA, actuará según indica el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 24 DE ABRIL DE 2026.

MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
DISTRITO DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lisbeth Babilonia Hernandez	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Hellen Tapias Moncrieff	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			